

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alberto Catalán Bastida

Año II                      Primer Periodo Ordinario                      LXII Legislatura                      NUM. 36

### SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE DEL 2019

#### SUMARIO

ASISTENCIA                      Pág. 02

ORDEN DEL DÍA                      Pág. 03

#### PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 04

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 07

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 09

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el

Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 13

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con Solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 16

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 18

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda)                      Pág. 20

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda) **Pág. 21**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda) **Pág. 22**

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda) **Pág. 24**

**CLAUSURA Y CITATORIO** **Pág. 26**

**Presidencia**  
**Diputado Alberto Catalán Bastida**

**ASISTENCIA**

Solicito a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe el número de diputadas y diputados que ya registraron su asistencia, mediante el Sistema Electrónico.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 34 diputados y diputadas mediante Sistema Electrónico y dos asistencias vía Secretaría, haciendo un total de 36 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

Cruz López Carlos, Huicochea Vázquez Heriberto, Ocampo Arcos Héctor, Alvarado González Aracely Alhelí, Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, García Guillen Mariana Itallitzin, García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Helguera Jiménez Antonio, Mora Eguiluz Celeste, Pacheco Salas Ossiél, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Salgado Guzmán Servando, Sánchez Esquivel Alfredo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Flores Majul Omar Jalil, Gómez Valdovinos Zeferino, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma Otilia, López Sugia Arturo, Monzón García Eunice, Mosso Hernández Leticia, Rafael Dircio Fabiola, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna Guadalupe, Salgado Parra Jorge, Martínez Núñez Arturo, Muñoz Parra María Verónica.

Y vía secretaria los diputados Apreza Patrón Héctor y Ayala Rodríguez Cervando. Haciendo un total de treinta y seis.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita se informe si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia favor de hacerlo antes de declarar cerrado el registro de asistencias, mediante el Sistema Electrónico, para tal efecto se otorgarán 30 minutos.

Asimismo esta Presidencia informa que si algún diputado o diputada falta de registrar su asistencia, mediante el Sistema Electrónico y desea hacerlo a través de la Secretaría de la Mesa Directiva, puede realizarlo en este momento.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación, Bernardo Ortega Jiménez y Manuel Quiñonez Cortés y para llegar tarde el diputado Aristóteles Tito Arroyo.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 36 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo

las 23 horas con 10 minutos del día miércoles 11 de Diciembre de 2019, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, dar lectura al mismo.

### El secretario Olaguer Hernández Flores:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Segunda Sesión

Primero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020. Con Solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, que servirán

de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para el cobro de las Contribuciones sobre Propiedad Inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

Segundo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Miércoles 11 de Diciembre de 2019.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Perla Xóchitl García Silva, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del Proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias de diputadas y diputados, haciendo un total de 38 asistencias a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día en referencia.

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a" al "e" Solicito a la diputada Perla Xóchitl García Silva, de lectura al oficio signado por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, presidente de la Comisión de Hacienda.

**La diputada Perla Xóchitl García Silva**

Asunto: Se solicita asunto de primera lectura.

Chilpancingo, Guerrero a 10 de Diciembre del 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida Presidente de la Mesa Directiva.

Con atención al licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, Número 231, previo acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, solicito a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de Leyes de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2020, para su discusión y aprobación en caso de manera general la exposición será sometida a votación en un solo acto y tendrá efecto para todas ellas de los siguientes municipios:

Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Zihuatanejo de Azueta, Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia.

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente.

La Presidenta de la Comisión de Hacienda.  
Diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud dispensa de la lectura de los dictámenes con proyecto de Ley del Inciso "a" al "e" del primer punto del Orden del Día, en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de ley en desahogo y su discusión y aprobación será de manera individual, dispensado en trámite legislativo del asunto en desahogo esta presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos, para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo,

Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2020, signado bajo el inciso “a”.

**El diputado Ricardo Castillo Peña:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos que se pone a su consideración, en la que para su emisión se analizó las facultades del Municipio proponente establecidas en el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178, fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, disposiciones que también otorgan las facultades a este Poder Legislativo para su aprobación.

Es importante destacar que en los trabajos de Dictaminación, siempre se ha buscado cumplir con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establecen que el cobro de las contribuciones en materia del impuesto predial debe ser homogéneo, se pudo establecer en la presente Ley que se pone a su consideración, que las tasas de cobro aplicables se ajustaran a los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, contando con una base de cálculo razonable para el pago del impuesto predial, por lo que presenta una reducción de tasa de 12 al millar anual a 4 al millar anual, para el ejercicio fiscal 2020 propuesta que conforme con los ciudadanos que reclamaban esta disminución y, sobre todo, por la sensibilidad y compromiso social del Cabildo de Chilpancingo.

Asimismo, con la finalidad de no generar normas contradictorias, se eliminó lo relativo a las facultades y atribuciones de la Dirección de Catastro, por estar contempladas en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, por lo que el Municipio, al momento de emitir un acto de autoridad en esta materia, deberá remitirse a dicha normatividad legal.

Otra de las modificaciones importantes es lo concerniente al registro de nacimiento, así como la

expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ordinaria y extraordinario así como la autorización de los extemporáneos, contemplándose la exención del pago bajo la denominación de “GRATUIDAD” conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de identidad y que protege el interés superior de los menores, en congruencia a la reforma a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, de fecha 8 de noviembre de 2019, entre otros aspectos relevantes que se establecen en el Dictamen a discusión.

Por otra parte, se constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos, se presentará en tiempo, con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, mediante los ingresos financieros atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio. Además que su estructura cumple con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, esta Ley de Ingresos contempla de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Aunado a que respeta los principios de proporcional y equitativa distribución de las imposiciones fiscales que establece la fracción IV, del artículo 31 de nuestra Carta Magna. Siendo de destacarse que no se observan incrementos en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas, comparados con los señalados para el ejercicio inmediato anterior.

Toda vez que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados

implementar, se respeto íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como las modificaciones referente a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, los cuales serán actualizados conforme el Presupuesto de Egreso de la Federación 2020 y los criterios y montos de distribución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ahí que la presente ley consigna un ingreso total mínimo de \$1'027,327,456.58 (Mil veintisiete millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 58 /100 M.N), de los cuales, \$885,124,125.89 (Ochocientos ochenta y cinco millones ciento veinticuatro mil ciento veinticinco pesos 89/100 M.N), corresponden a los ingresos de gestión o propios, ingresos por financiamientos, las participaciones federales ramo 28, fondo de aportaciones federales ramo 33, por la venta de gasolina y diésel y los convenios con el gobierno estatal y/o dependencias federales, y la otra parte la integran los Organismos Descentralizados Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH) y del Instituto Municipal de Vivienda de Chilpancingo (INVICH), por lo que percibirán un ingreso en su conjunto por la cantidad de **\$142'203,330.69** (Ciento Cuarenta y Dos Millones Doscientos Tres Mil Trescientos Treinta 69/100 M.N).

Por todas estas consideraciones, y por estar ajustado a derecho se pone a consideración, solicitando su voto favorable a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanos y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, háganse los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor y habrá la Secretaria el Sistema Electrónico, por 5 minutos para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Si algún diputado desea emitir su voto de viva voz, le pido por favor informe a esta Presidencia para que se le habilite el sonido del micrófono, pudieran habilitarse el micrófono al diputado Cervando Ayala.

(Desde su curul Ayala Rodríguez Cervando, a favor.-  
Héctor Apreza Patrón, a favor)

#### **El Presidente:**

Es correcto, por eso es lo que yo le comentaba al diputado Zeferino Cruz Lagunas, es por eso que se les pide al momento de emitir la votación, mediante viva voz que digan el nombre completo y el sentido de su voto, por cuestiones tecnológicas y de seguridad es que no se puede manipular el sistema la votación o el sentido de votación de los diputados, sino eso generaría otras complicaciones, pero tenga certeza diputado que en el Diario de los Debates estará asentado el sentido del voto y el nombre de los diputados.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico y solicito a la diputada secretaria informe del número y el sentido de la votación.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se emitieron 39 a favor, votos emitidos vía sistema electrónico 37 y dos de viva voz, obteniendo el siguiente resultado, a favor 39, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Votos a favor:

Alvarado González Aracely A., Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana I., García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna G., Salgado Guzmán Servando, Sanchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Apreza Patrón Héctor.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Emítase las leyes correspondientes y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Iguala de la Independencia Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

#### **El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Con su venia, diputado presidente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos que se pone a su consideración, en la que para su emisión se analizó las facultades del

Municipio proponente establecidas en el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178, fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, disposiciones que también otorgan las facultades a este Poder Legislativo para su aprobación.

Es importante destacar que en los trabajos de Dictaminación, se realizaron reuniones de trabajo con el municipio proponente, a fin de esclarecer diversos temas, siendo uno de los más importantes y relevantes, lo relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que por decisión mayoritaria declaró inconstitucionales los artículos 14 y 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, específicamente donde se establecen el Derecho del Alumbrado Público, mejor identificado como DAP, así como la contribución especial por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público. Y cuya resolución vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, nos abstuviéramos de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de esta Entidad federativa.

La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, fue determinar que el cobro del Derecho de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón para el Ejercicio fiscal 2019, era inconstitucional porque: a) Se estableció como un impuesto y no un derecho; b) Se utilizó el consumo de energía eléctrica como base tributaria, y c) El suministro de energía eléctrica y las contribuciones especiales aplicables a esta, se encuentran reservadas a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, párrafo 5º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que derivado de dichas reuniones de trabajo se pudo generar un nuevo mecanismo de cobro del Derecho de Alumbrado Público, permitiendo así al municipio contar con una disposición legal, donde su cobro se encuentre desvinculado al consumo de energía eléctrica del contribuyente, pero sí referenciado y sustentado en el costo real que genera al Municipio la prestación de este derecho.

El crecimiento neto de los ingresos totales proyectados para el Ejercicio Fiscal 2020, respecto de los ingresos

totales obtenidos por el Municipio en el año 2019 es del 3.0 por ciento, en los diferentes conceptos de ingresos propios: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, lo anterior, derivado de los ingresos reales obtenidos e informados y reportados ante la Auditoría Superior del Estado en los Informes Financieros y Cuenta Pública Correspondiente. En este sentido, es responsabilidad de la actual administración Municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes de recaudación realmente obtenidos en el ejercicio inmediato anterior.

Asimismo, en observancia del numeral XVIII, del Acuerdo Parlamentario aprobado en Pleno de esta Soberanía donde se establecen los criterios aplicables en el análisis a las iniciativas de ley de ingresos de los municipios para el ejercicio fiscal 2020, se adecuó lo relativo al cobro de derechos por concepto de utilización de vías públicas, por cableado o postes de energía eléctrica, de conformidad con los criterios establecidos en los Dictámenes con Proyecto de Acuerdos parlamentarios de fechas 03, 08 y 10 de octubre del año en curso donde la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado declaró Improcedente las 17 iniciativas propuestos por los municipios; así como por el artículo 10-A fracción III y V de la Ley de Coordinación Fiscal, suprimiendo los numerales 2 y 3 de la fracción III, del citado Artículo, dejando a salvo los demás conceptos que se señalan por uso de la vía pública.

Asimismo, con la finalidad de no generar normas contradictorias, se eliminó lo relativo a las facultades y atribuciones de la Dirección de Catastro, por estar contempladas en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, por lo que el Municipio, al momento de emitir un acto de autoridad en esta materia, deberá remitirse a dicha normatividad legal.

Otra de las modificaciones importantes es lo concerniente al registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ordinaria y extraordinario así como la autorización de los extemporáneos, contemplándose la exención del pago bajo la denominación de "GRATUIDAD" conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de identidad y que protege el interés superior de los menores, en congruencia a la reforma a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, de fecha 8 de noviembre de 2019, entre otros aspectos relevantes que se establecen en el Dictamen a discusión.

Por otra parte, se constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos, se presentara en tiempo, con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, mediante los ingresos financieros atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio. Además que su estructura cumple con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, esta Ley de Ingresos contempla de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Aunado a que respeta los principios de proporcional y equitativa distribución de las imposiciones fiscales que establece la fracción IV, del artículo 31 de nuestra Carta Magna. Siendo de destacarse que no se observan incrementos en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas, comparados con los señalados para el ejercicio inmediato anterior.

Toda vez que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, se respeto íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como las modificaciones referente a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, los cuales serán actualizados conforme el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 y los criterios y montos de distribución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ahí que la presente ley consigna un ingreso total

mínimo de \$551,125,084.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

Por todas estas consideraciones, y por estar ajustado a derecho se pone a consideración, solicitando su voto favorable a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, háganse los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor y habrá la Secretaria el Sistema Electrónico, por 3 minutos para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Si algún diputado desea emitir su voto de viva voz.

(Desde su curul Héctor Apreza Patrón, a favor. Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Verónica Muñoz Parra, A favor.)

#### **El Presidente:**

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico y le solicito a la diputada secretaria informe del sentido de la votación.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la presidencia que se emitieron 40 votos 37 mediante Sistema Electrónico y tres de viva voz, obteniendo el resultado de 40 votos a favor.

Servido, diputado presidente.

Votos a Favor:

Alvarado González Aracely A., Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana I., García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna G., Salgado Guzmán Servando, Sanchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Apreza Patrón Héctor.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado

Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

### **El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:**

Con su venia, diputado presidente

Compañera diputada y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y diputados.

Amigos de los medios de Comunicación.

Quiero pedirle presidente, que por favor le voy hacer entrega de un documento de dictamen para que quede registrado íntegramente y voy a permitir hacer una explicación, lo más breve posible, lo que fundamenta precisamente la Ley de Ingresos del municipio de Taxco de Alarcón.

Yo quiero decirles que esta Comisión Dictaminadora, hubo a bien establecer algunas reuniones de trabajo con el municipio de Taxco de Alarcón y hay un tema que se esclareció derivado de una acción de inconstitucionalidad que resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que por decisión mayoritaria declaro inconstitucional los artículos 14 y 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero,

Esto se refiere al cobro de derecho del alumbrado Alumbrado Público, la resolución de esta acción de inconstitucionalidad se deriva en tres apartados:

1.- que el cobro como un impuesto al consumo y no como un derecho, es decir que se utiliza el consumo como base tributaria y el suministro de energía eléctrica y las contribuciones especiales aplicables a esta, se encuentran reservadas a la Federación en términos del artículo 73, de la Constitución General de la República.

Por lo tanto se tuvo de definir un nuevo mecanismo de cobro para el derecho de alumbrado público mismo que ya está integrado en esta Ley de Ingresos.

Otro aspecto fundamental se refiere en los criterios que se observan para aprobar las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios de Guerrero, para el Ejercicio 2020, asimismo y por otra parte autorizamos la iniciativa para cobros de derechos de las cuotas de la Comisión de Comisión de Agua

Potable y Alcantarillado de Taxco, (CAPAT), decirles que aquí se presentaron algunos conceptos nuevos, y adicionan algunas clasificaciones como es: SERVICIO RESIDENCIAL, que no se tenía considerado SERVICIO PÚBLICO Y/O DE SERVICIOS; modificaciones que se consideraron procedentes de acuerdo a su exposición de motivos donde se nos manifiesto que el costo de producción por metro cúbico es de \$20.76 en comparación con el precio de Venta de \$11.34, es decir que representa apenas el 45.38% del costo de producción, por eso no se nos hizo exagerado el planteamiento para cobrar el servicio de agua.

Las zonas residenciales que se consideraron son las conocidas como Cerro del Pedregal, Cerro de la Misión, Rancho Taxco, El solar, Montetaxco y futuros desarrollo tipificados como residenciales,

Otra de las modificaciones es lo concerniente al registro de las actas de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada de las mismas actas, contemplándose la exención del pago la denominación de "GRATUIDAD".

Toda vez que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, se respeto íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como las modificaciones referente a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos).

El presupuesto de ingresos es de \$388,806,737.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),

Por todas estas consideraciones, y por estar ajustado a derecho se pone a consideración, solicitando su voto favorable a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

*...Versión Integra...*

Con su venia, diputado presidente

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos que se pone a su consideración, en la que para su emisión se analizó las facultades del Municipio proponente establecidas en el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178, fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, disposiciones que también otorgan las facultades a este Poder Legislativo para su aprobación.

Es importante destacar que en los trabajos de Dictaminación, se realizaron reuniones de trabajo con el municipio proponente, a fin de esclarecer diversos temas, siendo uno de los más importantes y relevantes, lo relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que por decisión mayoritaria declaró inconstitucionales los artículos 14 y 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, específicamente donde se establecen el Derecho del Alumbrado Público, mejor identificado como DAP, así como la contribución especial por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público. Y cuya resolución vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, nos abstuviéramos de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de esta Entidad federativa.

La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, fue determinar que el cobro del Derecho de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón para el Ejercicio fiscal 2019, era inconstitucional porque: a) Se estableció como un impuesto y no un derecho; b) Se utilizó el consumo de energía eléctrica como base tributaria, y c) El suministro de energía eléctrica y las contribuciones especiales aplicables a esta, se encuentran reservadas a la federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, párrafo 5º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que derivado de dichas reuniones de trabajo se pudo generar un nuevo mecanismo de cobro del Derecho de Alumbrado Público, permitiendo así al municipio contar con una disposición legal, donde su cobro se encuentre desvinculado al consumo de energía

eléctrica del contribuyente, pero sí referenciado y sustentado en el costo real que genera al Municipio la prestación de este derecho.

Otro aspecto fundamental que esta Comisión Ordinaria detectó en el análisis de la Iniciativa de Ley de Ingresos, en observancia al numeral X, del Acuerdo Parlamentario por el que se emiten los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, fue que los incrementos no fueran mayores al 3% establecidos en las tarifas establecidas en los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, realizando los ajustes pertinentes a los artículos 16, 21, 22, 24, 36, 64, 75, 78, 79, 80, 81, 82 y 84 tomando como base las obtenidas en el ejercicio 2019.

Por otro lado, observamos que la propuesta de Iniciativa presentaba lo relativo a cobros de derechos por las cuotas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco, (CAPAT), presentaron incrementos en algunos conceptos, y adicionan nuevas clasificaciones como es: SERVICIO RESIDENCIAL, SERVICIO PUBLICO Y/O DE SERVICIOS; modificaciones que se consideraron procedentes de acuerdo a su exposición de motivos donde se manifiesta que el costo de producción por metro cúbico es de \$20.76 en comparación con el precio promedio de Venta de \$11.34, que representa apenas el 45.38% del costo de producción, lo que no puede interpretarse como un cobro excesivo hacia la ciudadanía; asimismo, consideramos procedente la generación de una tarifa residencial, que como ejemplos serían aplicables a las zonas conocidas como: Cerro del Pedregal, Cerro de la Misión, Rancho Taxco, El solar, Montetaxco y futuros desarrollo tipificados como residenciales, cuyas condiciones socioeconómicas de los residentes es diferente al resto de la Ciudad, así como la viabilidad de establecer una tarifa de Servicios Públicos, clasificando las Instituciones de los tres niveles de Gobierno, diferentes al Servicio Doméstico.

Asimismo, con la finalidad de no generar normas contradictorias, se eliminó lo relativo a las facultades y atribuciones de la Dirección de Catastro, por estar contempladas en la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, por lo que el Municipio, al momento de emitir un acto de autoridad en esta materia, deberá remitirse a dicha normatividad legal.

Otra de las modificaciones importantes es lo concerniente al registro de nacimiento, así como la

expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ordinaria y extraordinario así como la autorización de los extemporáneos, contemplándose la exención del pago bajo la denominación de "GRATUIDAD" conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de identidad y que protege el interés superior de los menores, en congruencia a la reforma a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, de fecha 8 de noviembre de 2019, entre otros aspectos relevantes que se establecen en el Dictamen a discusión.

Por otra parte, se constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos, se presentará en tiempo, con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, mediante los ingresos financieros atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio. Además que su estructura cumple con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, esta Ley de Ingresos contempla de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Aunado a que respeta los principios de proporcional y equitativa distribución de las imposiciones fiscales que establece la fracción IV, del artículo 31 de nuestra Carta Magna. Siendo de destacarse que no se observan incrementos en impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas, comparados con los señalados para el ejercicio inmediato anterior.

Toda vez que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados

implementar, se respeto íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, así como las modificaciones referente a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, los cuales serán actualizados conforme el Presupuesto de Egreso de la Federación 2020 y los criterios y montos de distribución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ahí que la presente ley consigna un ingresos total mínimo de \$388,806,737.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.),

Por todas estas consideraciones, y por estar ajustado a derecho se pone a consideración, solicitando su voto favorable a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, compañero diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracciones III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número

231, la votación será de manera nominal, háganse los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor y habrá la Secretaria el Sistema Electrónico, por 3 minutos para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Si algún diputado desea emitir su voto de viva voz.

(Desde su curul Héctor Apreza Patrón, a favor. Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Verónica Muñoz Parra, A favor.)

Gracias, diputados.

Si algún diputado o diputada falta de registrar su voto puede hacerlo todavía de viva voz, adelante diputada.

Por favor su nombre completo y el sentido de su voto.

(Desde su curul la diputada Leticia Mosso Hernández, a favor)

#### **El Presidente:**

En estos momentos se cierra el Sistema de Votación Electrónico y se informa el voto de la diputada Verónica Muñoz Parra, quedó registrado en el Tablero, le solicito a la diputada secretaria, informe el sentido de la votación.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que emitieron 40 votos 37 mediante sistema electrónico y 3 de viva voz, haciendo un total de 40 votos a favor, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Votos a Favor:

Alvarado González Aracely A., Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana I., García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos

Héctor, Pacheco Salas Ossiell, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna G., Salgado Guzmán Servando, Sanchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Apreza Patrón Héctor.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Emítase la ley correspondientes y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

#### **El diputado Adalid Pérez Galeana:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262 de la Ley Orgánica que nos rige, a nombre y representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos que se pone a su consideración, en la que para su emisión se analizó las facultades del Municipio proponente establecidas en el tercer párrafo de la fracción IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 178, fracciones VII y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 235 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, disposiciones que también otorgan las facultades a este Poder Legislativo para su aprobación.

Es importante destacar que en los trabajos de Dictaminación, se realizaron reuniones de trabajo con el

municipio proponente, a fin de esclarecer diversos temas, siendo uno de los más importantes y relevantes, lo relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que por decisión mayoritaria declaró inconstitucionales los artículos 14 y 28 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, específicamente donde se establecen el Derecho del Alumbrado Público, mejor identificado como DAP, así como la contribución especial por la instalación, mantenimiento y conservación del alumbrado público. Y cuya resolución vincula al Congreso del Estado de Guerrero para que, en lo futuro, nos abstuviéramos de establecer derechos por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, ya sea en la ley de hacienda o en las leyes de ingresos de los municipios de esta Entidad federativa.

La resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2019, fue determinar que el cobro del Derecho de Alumbrado Público en la Ley de Ingresos para el Municipio de Taxco de Alarcón para el Ejercicio fiscal 2019, era inconstitucional porque: a) Se estableció como un impuesto y no un derecho; b) Se utilizó el consumo de energía eléctrica como base tributaria, y c) El suministro de energía eléctrica y las contribuciones especiales aplicables a esta, se encuentran reservadas a la Federación en términos del artículo 73, fracción XXIX, párrafo 5º, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que derivado de dichas reuniones de trabajo se pudo generar un nuevo mecanismo de cobro del Derecho de Alumbrado Público, permitiendo así al municipio contar con una disposición legal, donde su cobro se encuentre desvinculado al consumo de energía eléctrica del contribuyente, pero sí referenciado y sustentado en el costo real que genera al Municipio la prestación de este derecho.

Asimismo, con la finalidad de no generar normas contradictorias, se eliminó lo relativo a las facultades y atribuciones de la Dirección de Catastro, por estar contempladas en la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, por lo que el Municipio, al momento de emitir un acto de autoridad en esta materia, deberá remitirse a dicha normatividad legal.

Otra de las modificaciones importantes es lo concerniente al registro de nacimiento, así como la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ordinaria y extraordinario así como la autorización de los extemporáneos, contemplándose la

exención del pago bajo la denominación de "GRATUIDAD" conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen el derecho de identidad y que protege el interés superior de los menores, en congruencia a la reforma a la Ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, de fecha 8 de noviembre de 2019, entre otros aspectos relevantes que se establecen en el Dictamen a discusión.

Así mismo con fundamento en el numeral IX, del Acuerdo Parlamentario por el que se emiten los criterios que se deberán observar al momento de analizar y aprobar, en su caso, las Iniciativas de Leyes de Ingresos y Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los Municipios del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020, se modificaron los artículos artículo 14 fracción II inciso a) y b), artículo 16 fracción I y artículo 22 fracción I, concerniente al concepto de servicios domésticos inciso b), en razón que era desproporcional respecto del cobro establecido en la Ley de Ingresos del Ejercicio del año 2019.

Por otra parte, se constató que la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos, se presentará en tiempo, con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones fiscales y recaudatorias, mediante los ingresos financieros atender de manera eficaz las demandas sociales de los conciudadanos del Municipio. Además que su estructura cumple con los criterios que al efecto establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad aplicable para presentar de manera armonizada la información adicional a la iniciativa en comento, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, esta Ley de Ingresos contempla de forma irrestricta, la sujeción y consistencia con disposiciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás leyes aplicables relativas a las potestades hacendarias, fiscales y de la recaudación, administración y aplicación de sus recursos.

Aunado a que respeta los principios de proporcional y equitativa distribución de las imposiciones fiscales que establece la fracción IV, del artículo 31 de nuestra Carta Magna. Siendo de destacarse que no se observan incrementos en impuestos, derechos, contribuciones

especiales, productos y aprovechamientos, como tampoco presenta incrementos sustanciales en las cuotas, tasas y tarifas, comparados con los señalados para el ejercicio inmediato anterior.

Toda vez que es responsabilidad de la actual administración municipal proyectar sus ingresos propios, considerando los antecedentes históricos de recaudación obtenida en el ejercicio inmediato anterior, y a los programas de recaudación que tengan contemplados implementar, se respeto íntegramente y sin limitación alguna, las estimaciones originalmente propuestas por el Cabildo Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, así como las modificaciones referente a los ingresos propios o de gestión (impuestos, contribuciones, derechos, productos y aprovechamientos), respecto de los montos estimados en los rubros de Participaciones y Aportaciones Federales, sin que ello signifique que representen un ingreso seguro para el citado ayuntamiento, los cuales serán actualizados conforme el Presupuesto de Egreso de la Federación 2020 y los criterios y montos de distribución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de ahí que la presente ley consigna un ingreso total mínimo de \$ 611,217,637.00 (SEISCIENTOS ONCE MILLONES, DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Por todas estas consideraciones, y por estar ajustado a derecho se pone a consideración, solicitando su voto favorable a la LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con

el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, háganse los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor y habrá la Secretaria el Sistema Electrónico, por 3 minutos para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Los diputados y diputadas que desean emitir su voto de viva voz, lo pueden hacer en este momento.

(Desde su curul Héctor Apreza Patrón, a favor. Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Servando de Jesús Salgado Guzmán, a favor.- Zamora Villalva Alicia Elizabeth, a favor.)

#### **El Presidente:**

Gracias, diputados.

En estos momentos se cierra el Sistema de Votación Electrónico y le solicito a la diputada secretaria, informe el sentido de la votación.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que emitieron 40 votos, 36 mediante Sistema Electrónico y 4 de viva voz, obteniendo el siguiente resultado a favor 40, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Votos a Favor:

Alvarado González Aracely A., Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana I., García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea

Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Reyes Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna G., Salgado Guzmán Servando de Jesús, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Apreza Patrón Héctor.

### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020.

### **La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:**

Con su venia, diputado presidente

Compañeras y compañeros diputados

Vengo en representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a presentar a esta Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos.

En primer término me gustaría comentarles y destacar que los trabajos de dictaminación del municipio de Acapulco de Juárez, consideramos que es uno de los municipios más importantes y relevantes ya que nos aporta el 60 por ciento de la recaudación del Estado y es por eso que fuimos un poco más minuciosos en el análisis de este Municipio en el cual en la primera iniciativa, presentaba ciertos déficit en sus presupuestos de ingresos propios, fue por eso que se mandó a traer a la Comisión de Hacienda la encargada de esta

dictaminación para tener una reunión en conjunto con presidentes, la Comisión de Hacienda y se pudieran hacer los ajustes pertinentes.

Es así que de estas diversas reuniones pudimos al ajuste correcto de 176 millones de pesos de incremento en el Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, siendo esto un incremento del 16 por ciento contra el presupuesto que nos enviaron en el año 2019, es considerable relevante e importante esta cifra porque lo veremos reflejado en una mayor participación de esto.

No dejando a un lado que esto sigue siendo simplemente un presupuesto pero que se está tratando de cumplir con las cifras en este presupuesto y bueno estamos nosotros ahorita esperando la última actualización del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 para tener una variación mínima en la cual el ayuntamiento de Acapulco tendría entonces como un proyecto de ingresos 3 mil 797 millones 246 mil 851 pesos.

Es así como consideramos uno de los principales logros para tratar de seguir conservando esa recaudación que tenemos como meta.

En segundo término, me gustaría mencionar el tema DAP, el tema de DAP es cierto que todos los municipios que tuvimos la afectación o la modificación después del análisis de la acción de inconstitucionalidad de Taxco se aplicó y en el caso particular de Acapulco, al hacer la modificación de la fórmula tuvimos un incremento antes todos los municipios tenían un pago de adeudos anteriores y lo que se recaudaba de DAP todavía el municipio aportaba otra cantidad considerable.

Es así como con este nuevo ajuste el municipio de Acapulco, representa en toda la nueva evaluación y valoración de su fórmula con todo los costos que representan de alumbrado público, tiene un aprovechamiento de 23 millones de pesos lo cual el antes tenía una recaudación de este derecho sólo de 100 millones, aumentamos a 123 millones.

No me meteré con más detalle con el DAP porque a los demás municipios hemos aplicado el mismo criterio.

Por otra parte mencionarles algo muy importante dentro de la policía vial, que es posible que haya tenido la Comisión de Hacienda del Municipio de Acapulco un detalle en el cual suprimió de manera general todo el articulado del pago de multas, entonces en el análisis tratamos de recuperar y se integró un capítulo especial para este cobro que ya lo venían haciendo pero en la

iniciativa que nos enviaron estaba suprimida en la cual tuvimos que volver aplicarla, porque si no nos quedaríamos sin ese cobro en multas de policía vial y es así como los mismos supuestos que tenemos en la Ley de Ingresos lo aplicamos al reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Acapulco de Juárez, para ajustar los parámetros de cobros.

Por otra parte tenemos que la iniciativa del municipio de Acapulco se presentó en tiempo y forma, se analizó que no tiene ningún incremento considerable y en todo nos estamos guiando al 3 por ciento que nos marcan los criterios de política económica y mencionarles también que Acapulco como un dato relevante está implementando un nuevo sistema del cobro del predial en el cual nosotros esperamos tener un incremento en esta recaudación y sería una meta significativa y buena para el municipio.

Por último, no observamos y no se autorizaron incrementos de impuestos, ni derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos, por lo cual y por todos estos análisis, esperamos las consideraciones y se solicita su voto a favor de la Ley de Ingresos del Municipio de Acapulco de Juárez, para el proyecto del Ejercicio Fiscal 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes.

Esta Presidencia, informa a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación será de manera nominal, háganse los avisos a que se refiere el artículo 62 párrafo cuarto de la Ley Orgánica en vigor y habrá la Secretaria el Sistema Electrónico, por 3 minutos para proceder a la votación nominal del dictamen de antecedentes.

Los diputados y diputadas que desean emitir su voto de viva voz, lo pueden hacer en este momento.

(Desde su curul Héctor Apreza Padrón, a favor. Ayala Rodríguez Cervando, a favor.- Servando de Jesús Salgado Guzmán, a favor)

#### **El Presidente:**

¿Alguien más que desee hacerlo de viva voz?

Gracias, diputados.

En estos momentos se cierra el Sistema de Votación Electrónico y le solicito a la diputada secretaria, informe el sentido de la votación.

#### **La secretaria Perla Xóchitl García Silva:**

Con gusto, diputado presidente.

Se emitieron 40 votos 37 mediante Sistema Electrónico y 3 de viva voz, perdón 41 votos emitidos, 38 mediante sistema electrónico y 3 de viva voz, obteniendo el siguiente resultado, 41 votos a favor, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

Votos a Favor:

Alvarado González Aracely A., Armenta Piza Blanca Celene, Arroyo Salgado Samantha, Cabada Arias Marco Antonio, Castillo Peña Ricardo, Catalán Bastida Alberto, Cesáreo Guzmán Celestino, Cruz López Carlos, Flores Majul Omar Jalil, García Guillén Mariana I., García Silva Perla Xóchitl, González Suástegui Guadalupe, Gómez Valdovinos Zeferino, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Flores Olaguer, Hernández Martínez Norma, Hilario Mendoza Nilsan, Huicochea Vázquez Heriberto, López Sugía Arturo, Martínez Núñez Arturo, Martínez Ríos Perla Edith, Monzón García Eunice, Mora Eguiluz Celeste, Mosso Hernández Leticia, Muñoz Parra María Verónica, Ocampo Arcos Héctor, Pacheco Salas Ossiel, Platero Avilés Teófila, Pérez Galeana Adalid, Rafael Dircio Fabiola, Reyes

Sandoval Moisés, Ríos Saucedo Luis Enrique, Salgado Apátiga Dimna G., Salgado Guzmán Servando, Salgado Parra Jorge, Sánchez Esquivel Alfredo, Uriostegui Patiño Robell, Valencia Cardona Erika, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Ayala Rodríguez Cervando, Apreza Patrón Héctor.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley de referencia.

Emítase la ley correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

**El Presidente:**

En desahogo de los incisos “f” al “j” del punto número uno del Orden del Día solicito al diputado secretario Olaguer Hernández Flores, de lectura al oficio suscrito por la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Presidenta de la Comisión de Hacienda.

**El secretario Olaguer Hernández Flores:**

Con gusto, Presidente.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero a 10 de Diciembre de 2019.

Diputado Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Mesa Directiva presente.

Con atención al Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, previo acuerdo de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda solicita a usted ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes de Tablas de Valores para el ejercicio fiscal 2020.

Para su discusión y aprobación para todas ellas de los siguientes municipios:

1. Acapulco de Juárez.
2. Chilpancingo de los Bravo.

3. Zihuatanejo de Azueta.
4. Taxco de Alarcón.
5. Iguala de la Independencia.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

Atentamente.  
Diputada. Dimna Guadalupe Salgado Apátiga.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “f” al “j” del punto número uno del Orden del Día en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse a manifestarlos en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura de los dictámenes con proyecto de decreto en desahogo.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, Concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2020, signado bajo el inciso “f”.

**El diputado Ricardo Castillo Peña:**

Buenos días, compañeros diputados, compañeras diputadas.

Buenos días a mis compañeros de la Mesa Directiva.

Medios de comunicación.

Público que aún nos acompaña.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262, en representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a esta Tribuna a presentar el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que se pone a su consideración, misma que se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del Acuerdo Parlamentario aprobado por el Pleno de esta Soberanía, donde se establecen los criterios que se deberán observar en el proceso de dictaminación de las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción de los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, se verificó que la propuesta contemplara la indexación a UMAS de los valores catastrales de suelo rústico, urbano; tomando como base los valores catastrales vigentes en el Ejercicio 2019, para que el incremento se vea reflejado conforme la determinación del INEGI para próximo Ejercicio 2020.

Asimismo, en el pleno respeto de las facultades tributarias del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se aprobaron es sus términos las tasas de cobro por encontrarse dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley número 492 de Hacienda Municipal vigente, con una disminución de tasa de 4 al millar anual, propuesta que se sustenta en el acta de la 4ª sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de diciembre de 2019, lo que no se contrapone con la validación realizada por la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, el 10 de octubre de 2019, dado que este cambio obedeció al ejercicio de pluralidad y equidad tributaria que ciudadanos de Chilpancingo le plantearon al Ciudadano presidente municipal y que el cabildo chilpancingueño tuvo a bien a validar; asimismo, se modificaron la Tabla de Valores Catastrales de Construcción en el USO HABITACIONAL en las Clases: PRECARIA, ECONOMICA, INTERES SOCIAL, REGULAR E INTERES MEDIO, reduciéndolas en un 30% comparadas con el Ejercicio 2019, con una reclasificación de Tabla de Valores Catastrales de Construcción del USO EQUIPAMIENTO “Clase”

HOTELES, a USO COMERCIAL “Clase” HOTELES/MOTELES, con cuatro sub-clasificaciones de Económica, Media Lujo y Plus; propuestas que al no contravenir los principios contemplados en la fracción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Estas modificaciones se hicieron en el marco de lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, de que uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

Esto obedece a que el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Asimismo, esta Comisión tomo en consideración los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y por último, la la Ley de Hacienda Municipal.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a consideración de esta Plenaria y solicitamos su voto favorable al Dictamen con proyecto de

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del “g” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2020.

#### **El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262, en representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a esta Tribuna a presentar el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que se pone a su consideración, misma que se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Así como a los contribuyentes tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico, fiscal adecuado y equitativo, ya que en su contenido se contemplan las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, buscando fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Esta Comisión de Hacienda en análisis de la propuesta determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.

Se verificó que las tasas de cobro establecidas para el Ejercicio Fiscal 2020, se encontraran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, observando como base los valores vigentes en el 2019, con un incremento del 3%, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo una tasa de 3 al millar para el 2020, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Además que se respetó lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, de que uno de los principios que

adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración y por tanto, solicitamos su voto favorable al Dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Es cuanto, diputado presidente

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a las ciudadanas diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del “h” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Heriberto Huicochea Vázquez, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expone los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2020.

#### **El diputado Heriberto Huicochea Vázquez:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañera diputada y compañeros diputados integrantes de la Mesa Directiva

Compañeras diputados y compañeras diputadas.

Amigos de los Medios de comunicación.

A nombre de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, vengo a presentar el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que se pone a su consideración.

Decirles compañeras y compañeros, que estas tablas de uso de suelo y construcción se encuentran acordes con los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de

Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.

Decirles que se verificó que las tasas de cobro establecidas para el Ejercicio Fiscal 2020, se encontraron dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, observando como base los valores vigentes en el 2019, tuvieron un incremento menor del 3%, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo una tasa de 3 al millar para el 2020.

Como ustedes saben el primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos que se establecen por las contribuciones de la propiedad inmobiliaria; nosotros hemos autorizado en la Comisión Dictaminadora esta Tabla de Valores, pensando siempre en que se beneficie tanto al contribuyente, como que no haya excesos en el cobro de lo que es el impuesto predial que para eso fundamentalmente, estamos vigilando que no haya incrementos en los impuestos.

Sobre estas consideraciones los diputados integrantes de esta comisión, ponemos a su consideración y por tanto solicitamos su voto favorable al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de construcción, que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del “i” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Adalid Pérez Galeana, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

#### **El diputado Adalid Pérez Galeana:**

Con su venia, diputado presidente

Compañeras y compañeros diputados

Medios de comunicación y público en general que todavía nos acompañan.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262, en representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a esta Tribuna a presentar el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de

Construcción, que se pone a su consideración, misma que se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Así como a los contribuyentes tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico, fiscal adecuado y equitativo, ya que en su contenido se contemplan las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, buscando fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Esta Comisión de Hacienda en análisis de la propuesta determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.

Se verificó que las tasas de cobro establecidas para el Ejercicio Fiscal 2020, se encontraran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, observando como base los valores vigentes en el 2019, con un incremento menor al del 3%, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo una tasa de 6.35 al millar para el 2020, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Además que se respetó lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, de que uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la

hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración y por tanto, solicitamos su voto favorable al Dictamen con proyecto de:

Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2020.

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del “j” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto, por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el Cobro de las Contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el Ejercicio Fiscal 2020.

#### **La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Comentarles de este tema sobre el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción del Municipio de Acapulco, se ah cuidado siempre tratar de evitar la imposición de cobros excesivos en los impuestos y también a su vez pues fomentar la cultura del cumplimiento a las obligaciones fiscales.

Es por eso que en el municipio de Acapulco, la primera propuesta que nos hizo llegar el ayuntamiento si representaba un incremento del 3 por ciento dentro de los valores, esta Comisión decidió declararla improcedente y es así que se realizo el ajuste pertinente en cada una de las referencia de los valores catastrales vigentes en el año 2019, indexándose dentro de los valores anteriores.

En el ajuste quedaron ya unos valores totalmente adecuados, tratando de cuidar la economía de los guerrerenses y de los acapulqueños.

Por otra parte debemos resaltar que Acapulco es el único municipio que dentro de sus Tablas de Valores maneja un 12 por ciento al millar, que dentro esta dentro de los parámetros y las tasas vigentes que están contenido en la Ley de Hacienda Municipal. Y con este

tipo de tasas con la base gravable en el porcentaje que ellos están dando en su propuesta, pues alcanzamos un cobro de predial óptimo.

Es por eso que nosotros consideramos y sometemos a su consideración, su voto favorable para el dictamen de valores de uso de suelo y construcción para el Municipio de Acapulco.

#### **...Versión Íntegra...**

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 262, en representación de los integrantes de la Comisión de Hacienda, vengo a esta Tribuna a presentar el Dictamen de Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción, que se pone a su consideración, misma que se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Así como a los contribuyentes tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico, fiscal adecuado y equitativo, ya que en su contenido se contemplan las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, buscando fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Esta Comisión de Hacienda en análisis de la propuesta determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; la Ley de Desarrollo Urbano; la Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal y la Ley de Hacienda Municipal.

Así también se analizó que la propuesta presentada por el Ayuntamiento representaba un incremento superior al 3%, lo que es improcedente, toda vez que contraviene los principios establecidos en la fracción IV, del artículo

31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se realizó el ajuste tomando como referencia los valores catastrales vigentes en el año 2019, indexándose a UMAS'S, para que el incremento que se vea reflejado en el próximo Ejercicio 2020 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación

Modificaciones que se realizaron respetando las facultades tributarias del Municipio, se verificó que las tasas de cobro establecidas para el Ejercicio Fiscal 2020, se encontraran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, observando como base los valores vigentes en el 2019, con un incremento menor al del 3%, indexándolos a la Unidad de Medida y Actualización UMA, proponiendo una tasa de 12 al millar para el 2020, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

Además que se respetó lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 4/2011, de que uno de los principios que adquiere importancia en el presente asunto es el de reserva de fuentes de ingresos municipales, conforme al cual se aseguran ciertas fuentes a los Municipios para atender al cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.

El primer párrafo de la fracción IV del artículo 115 constitucional establece, en síntesis, que la hacienda municipal se integrará con los rendimientos de los bienes que pertenezcan a los Municipios y con las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan en su favor, entre las cuales deben contarse necesariamente: a) las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; b) las participaciones en recursos federales; y, c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Que vertidas las consideraciones anteriores, los Diputados Integrantes de la Comisión de Hacienda, ponemos a su consideración y por tanto, solicitamos su voto favorable al Dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ,**

**GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente:**

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si deseen hacer una reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**El Presidente (a las 01:02 horas):**

En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a” y no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 01 horas con 02 minutos del día jueves 12 de diciembre del 2019, se clausura la presente sesión y

se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día viernes 13 de diciembre del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Antonio Helguera Jiménez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Celestino Cesáreo Guzmán  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Manuel Quiñonez Cortes  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández  
Partido del Trabajo

Dip. Arturo López Sugía  
Movimiento Ciudadano

Guadalupe González Suástegui  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga